

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	CODIGO: CNE-PNG-FT-26
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2



**BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.

www.bolsamercantil.com.co – Documento público

.El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Nombre del Bien/Producto/Servicio (SIBOL)	Servicio de Suministro de Instrumentos Canjeables por Bienes y Servicios en Establecimientos Comerciales
Código SIBOL	30042
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	Suministro Controlado de Alimentos y Elementos de Aseo
Calidad	-Ley 9 de 1979 -Decreto 1500 de 2007 -Resolución 333 de 2011 -Resolución 810 de 2021 -Resolución 719 de 2015 -Resolución 4143 de 2012 -Resolución 4142 de 2012 -Resolución 2674 de 2013 -Resolución 835 de 2013 -Resolución 834 de 2013 -Resolución 242 de 2013 -Resolución 240 de 2013 -Resolución 683 de 2012 -Resolución 5109 de 2005 -Resolución 2505 de 2004 -Decreto 3075 de 1997. y las normas que lo modifiquen, reemplacen o complementen; Todo alimento que se expendia directamente al consumidor bajo marca de fábrica y con nombres determinados, deberá obtener Registro Sanitario”. y demás normas vigentes que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen o sustituyan, así como las normas técnicas específicas de cada producto. Adicionalmente, el proveedor debe dar cumplimiento a los lineamientos para el sector de alimentos y bebidas en Colombia, emitidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, así como los lineamientos para el sector productivo de productos farmacéuticos, alimentos y bebidas en Colombia que se emitan por el Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 350 de 2022 “Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración pública, contenido en el anexo técnico”, y demás normatividad, lineamientos, procedimientos y



**BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.

www.bolsamercantil.com.co – Documento público

	orientaciones que se emitan para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por variantes COVID-19								
Requisitos Específicos	1- MEDIDA DE CANJE POR ALIMENTOS Y ELEMENTOS DE ASEO. La medida para realizar el canje de alimentos y elementos de aseo para esta negociación se denominará URAA – Unidades de redención por alimentos y elementos de aseo. Dichas medidas corresponden a la denominación interna de la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación. El Suministro Controlado de Alimentos y Elementos de Aseo hace parte de las medidas de ayuda humanitaria, atención y asistencia Humanitaria Inmediata, otorgadas mediante unidades canjeables (URAA) a través del mecanismo de bonos digitales y/o tarjetas redimibles que promueven la eficiencia operativa, trazabilidad y enfoque centrado en la dignificación del beneficiario. Esta modalidad permite atender de manera inmediata a la población víctima del conflicto armado, brindándole autonomía para seleccionar productos de acuerdo con sus necesidades, garantizando así un enfoque diferencial. La redención de los bonos digitales y/o tarjetas en puntos de canje distribuidos estratégicamente en Bogotá permite asegurar el acceso efectivo y oportuno de la población a los alimentos y elementos de aseo, que constituyen el beneficio que la entidad les pretende otorgar. Se otorgará un único tipo de bono digital y/o tarjeta redimible, la cual tendrá una vigencia de (1) un mes desde su activación. <table><tr><th>NO</th><th>TIPO DE BONO Y/O TARJETA</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>1</td><td>BONO (URRA)</td><td>\$ 150.000</td></tr></table> Nota 1: Las Unidades de Redención por alimentos y elementos de Aseo están destinados a garantizar única y exclusivamente, de acuerdo con la normatividad en asistencia a víctimas del conflicto, las necesidades específicas en el componente alimentario y respecto de los elementos de aseo que se requieran, los cuales, de manera general se describen a continuación: <table><tr><th>GRUPO DE ALIMENTOS</th><th>PRODUCTOS</th></tr></table>	NO	TIPO DE BONO Y/O TARJETA	VALOR	1	BONO (URRA)	\$ 150.000	GRUPO DE ALIMENTOS	PRODUCTOS
	NO	TIPO DE BONO Y/O TARJETA	VALOR						
	1	BONO (URRA)	\$ 150.000						
	GRUPO DE ALIMENTOS	PRODUCTOS							



**BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.

www.bolsamercantil.com.co – Documento público

	Cereales y derivados	• Arroz en todas sus variedades (integral, amarillo, blanco) • Harinas (trigo, maíz, avena) • Avena (hojuelas, instantánea) • Maíz (mute o peto, pira, fécula de maíz) • Granola para el desayuno SIN adición de azúcar • Quinua, Cebada perlada, cuchuco (trigo, maíz, cebada) • Derivados cereales elaborados (Pasta alimenticia, arepas, tortillas, ponqués, envueltos) • Productos de panadería y galletería • Mezclas listas para preparar tortas, pancakes, buñuelos y natilla • Cereal infantil SIN AZUCAR para los niños en primera infancia
	Hortalizas, verduras, raíces, tubérculos y plátanos	• Guayaba, mandarina, maracuyá lulo, tomate de árbol, papaya, feijoa, durazno, mango, guanábana, pera, naranja, banano, piña, coco, curuba, manzana, fresa, melón, mora, uchuva, ciruela, granadilla, durazno, fresa, pitahaya, y otras frutas frescas y pulpas de frutas sin adición de azúcar. • Espinaca, acelga, ahuyama, remolacha, calabaza, calabacín, tomate, pimentón, habichuela, zanahoria, cebolla cabezona, cebolla larga, cebolla puerro, coliflor, apio en rama, berenjena, champiñones crudos no procesados, repollo, pepino cohombro, pepino de guiso, apio, brócoli, coles, perejil, lechuga, arveja fresca, frijol fresco, habas verdes, plátano verde y maduro, papa común, papa criolla, arracacha, yuca, ñame, otras hortalizas, verduras, raíces, tubérculos, mix de verdura picada.
	Hierbas naturales	• Yerbabuena, manzanilla, toronjil, limoncillo.



**BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.

www.bolsamercantil.com.co – Documento público

	Carnes y derivados	• Carne de res, aves, cordero, cerdo, todos los cortes, incluye tocino y tocina • Embutidos en general • Productos enlatados: Atún y sardinas
	Pescados y mariscos	• Entero, trozos o medallones, frescos o congelados
	Leguminosas y frutos secos	• Leguminosas: Lentejas, fríjol, garbanzos, arveja, haba. Caraota. • Frutos secos: Maní, almendras, nueces, ajonjolí, frutas deshidratadas como uvas pasas, ciruelas pasas. • Proteína texturizada de soya – CARVE.
	Especias y Condimentos	• Canela, clavo, páprika, cúrcuma, pimienta, orégano, laurel, tomillo, comino, entre otras. • Cilantro
	Lácteos y derivados lácteos	• Leche (entera, deslactosada, descremada), leche en polvo, quesos en todas sus variedades. • Bebidas lácteas fermentadas, como el yogurt, kumis, mantequilla, crema de leche, avena líquida y bebida láctea con cereal no azucarado.
	Bebidas Vegetales	Bebida de Soya, Bebida de Almendras.
	Huevos	De gallina, de codorniz.
	Grasas vegetales	Aceites vegetales, mantequilla, margarina.
	Azúcares	• Panela, azúcar blanca o morena, miel de abejas, gelatina en polvo. • Compotas para niños en primera infancia. • Chocolate de mesa. • Mezclas listas achocolatadas • Edulcorante: Stevia.
	Bebidas no alcohólicas	Cocoa, café, té y aromáticas. Nota: Estas bebidas NO pueden ser ultra procesadas en polvo.
	Sal	Sal, sal marina
	Vinagre	Vinagres en presentaciones naturales, como por ejemplo de manzana, frutas, blanco. (no vinagretas)



**BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.

www.bolsamercantil.com.co – Documento público

Elementos de aseo.

- Aseo corporal: Jabón líquido o en barra para el cuerpo, talcos y desodorantes para pies, crema dental, cepillo dental, enjuague bucal, seda dental, pañales desechables para bebés y adultos, toallas higiénicas, tampones, protectores diarios, desodorante, champú para el cabello, crema antipañalitis, toallas húmedas para bebé, máquinas de afeitar.
- Aseo hogar: Jabón y detergente líquido en polvo y en barra para ropa, blanqueadores, desmanchadores, desinfectantes, papel higiénico, servilletas, lavalozas, esponjas, esponjillas, escobas, trapeadores, recogedores, gel antibacterial y tapabocas.

Agua

- Envasada sin adición de saborizantes y sin gas. (En presentación igual o superior a 1 litro).

Otros

- Alimentos para mascotas
- Bolsas reutilizables para mercar
- Alimentos suplementarios y/o dietarios, dentro de los cuales están: leches infantiles medicadas y suplementos nutricionales que cuentan con formula medica.

Nota 2: El **COMITENTE VENDEDOR** debe garantizar el servicio en los lugares y horarios definidos e informados al **COMITENTE COMPRADOR**.

Nota 3: El **COMITENTE VENDEDOR** deberá garantizar que los puntos de canje (almacenes y/o establecimientos), cuenten con los alimentos y elementos de aseo descritos en el listado anterior.

Nota 3: Los bonos digitales y/o tarjetas redimibles tendrán uno de los siguientes estados:

Inactivo: Bono digital y/o tarjeta redimible que no ha sido asignado a un beneficiario determinado y por ende, no se ha solicitado su activación para canje.

Activo: URAA que el **COMITENTE COMPRADOR** solicito, mediante correo electrónico, su activación para canje a favor de determinado beneficiario.



**BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.

www.bolsamercantil.com.co – Documento público

Redimido: Bono digital y/o tarjeta redimible que fue efectivamente canjeado por un determinado beneficiario.

Caducado: Bono digital y/o tarjeta redimible que superó los 30 días calendario de vigencia, sin que se haya canjeado por parte del beneficiario.

Cancelado-anulado: Bono digital y/o tarjeta redimible cuyo canje fue cancelado luego de solicitada su activación por parte del **COMITENTE COMPRADOR** y dentro del término de su vigencia.

NOTA: Los estados de los bonos digitales y/o tarjetas redimibles (inactivo, activo, redimido, caducado, cancelado) serán objeto de seguimiento y verificación conjunta entre el COMITENTE VENDEDOR y el COMITENTE COMPRADOR, permitiendo un control riguroso sobre la activación, canje y vencimiento de cada bono o tarjeta.

El COMITENTE VENDEDOR deberá proporcionar, de manera periódica, reportes actualizados con la información consolidada sobre el estado de cada bono, mientras que el COMITENTE COMPRADOR verificará dicha información a través de la supervisión designada, asegurando la transparencia, eficiencia y el uso adecuado de los recursos públicos asignados a la operación.

2. ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON LOS PRODUCTOS:

- 1- En el momento en que se vaya a realizar el canje del bono digital y/o tarjeta redimible, por ningún motivo se podrá discriminar por marca, presentación o precio los productos que se quieran obtener.
- 2- El punto de canje deberá disponer de más de una marca de productos a redimir, para que se puedan elegir de acuerdo con los hábitos y costumbres de la población (excepto para los alimentos de frutas, verduras y carnes).
- 3- Los productos deben ser de primera calidad, frescos, con fechas de vencimiento claras y suficientemente amplias para el consumo, con las debidas licencias sanitarias para su distribución y consumo.
- 4- Los alimentos deben ser de marcas que cuenten con el debido registro del INVIMA, las carnes deben provenir de frigorífico o plantas de sacrificio con licencia sanitaria certificada por el INVIMA e ICA que cumplan los requisitos establecidos.
- 5- Todos los productos de aseo disponibles para el canje deben cumplir con los estándares de calidad exigidos por la normatividad vigente. Deberán estar debidamente empacados, en óptimas condiciones de almacenamiento, con etiquetas legibles, fechas de vencimiento vigentes y en perfecto estado físico y de presentación.

2.1. ENTREGA BONOS DIGITALES Y/O TARJETAS REDIMIBLES:



BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.

www.bolsamercantil.com.co – Documento público

2.1.1. Los Bonos digitales serán activados a solicitud del **COMITENTE COMPRADOR**, quien enviará diariamente por correo electrónico el listado correspondiente. La activación se deberá realizar dentro del día hábil siguiente al envío de la información, y el **COMITENTE VENDEDOR** deberá confirmar dicha activación dentro de las siguientes 24 horas.

Una vez activados, los bonos digitales estarán vigentes por un período máximo de 30 días calendario. El **COMITENTE VENDEDOR** deberá garantizar que estos bonos no puedan ser redimidos una vez vencido dicho término o si son anulados por el **COMITENTE COMPRADOR** antes del canje.

La entrega de los bonos digitales será virtual, a través del medio o plataforma dispuesta por el **COMITENTE VENDEDOR**, y se deberá garantizar su disponibilidad inmediata para los beneficiarios autorizados.

Se precisa que las cantidades serán solicitadas mensualmente mediante correo electrónico, toda vez que se cuenta con cantidades estimadas conforme a las dinámicas de la población víctima del conflicto armado.

2.1.2. Para el caso de las tarjetas redimibles, estas serán entregadas de manera mensual a la supervisión del contrato en cabeza del Director de Reparación Integral de la Consejería Distrital de Víctimas, Paz y Reconciliación, ubicada en la Carrera 8 No. 10 - 65, Edificio Liévano, o en el lugar que para tal efecto designe el supervisor del contrato en el marco de los respectivos comités técnicos.

Las entregas de las tarjetas redimibles se realizarán conforme a las cantidades solicitadas por el **COMITENTE COMPRADOR** y se dejará constancia mediante acta firmada por ambas partes, en la cual se relacionarán las tarjetas entregadas y cualquier novedad presentada.

2- 2.2. ACTIVACIÓN BONOS DIGITALES Y TARJETAS REDIMIBLES.

Cada bono digital y/o Tarjeta redimible, deberá contar con un serial, consecutivo o código de identificación, de forma que se permita identificar cada uno de ellos.

El **COMITENTE COMPRADOR** enviará diariamente el listado de Bonos digitales y/o Tarjetas redimibles para su activación mediante correo electrónico, los cuales tendrán una vigencia máxima de 30 días calendario contados a partir de su activación.

La activación deberá realizarse máximo al día hábil siguiente a la confirmación de envío de la información por parte del **COMITENTE COMPRADOR**. El **COMITENTE**



**BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.

www.bolsamercantil.com.co – Documento público

VENDEDOR deberá confirmar dentro de las siguientes 24 horas, mediante respuesta al correo electrónico la respectiva activación.

Nota 1: El **COMITENTE COMPRADOR**, en determinadas situaciones, podrá solicitar la anulación-cancelación de algún bono y/o tarjeta redimible antes de su canje, situación que será informada al **COMITENTE VENDEDOR** que deberá garantizar la anulación o cancelación de forma inmediata, de tal forma que se impida el canje.

Nota 2: El **COMITENTE VENDEDOR** NO PODRÁ en ninguna circunstancia, hacer uso de la información de las personas y familias beneficiarias en la ejecución y finalización de la negociación, toda vez que la misma tiene el carácter de reservado en los términos del parágrafo 1 del artículo 156 de la Ley 1448 de 2011.

3. CARGUE DE INFORMACIÓN DE LOS BONOS DIGITALES Y/O TARJETAS REDIMIBLES.

El **COMITENTE VENDEDOR** debe contar con la capacidad de activar los Bonos digitales y/o Tarjetas Redimibles diariamente (días hábiles), activación que deberá efectuar el **COMITENTE VENDEDOR**, de acuerdo con la información contenida en archivo plano remitido previamente por el **COMITENTE COMPRADOR** mediante correo electrónico.

Una vez recibido el archivo plano con la información de los Bonos digitales y/o Tarjetas redimibles aprobadas para la activación, el sistema o herramienta dispuesta por el **COMITENTE VENDEDOR** permitirá realizar las siguientes actividades:

- 1- Registra el Bono digital y/o Tarjeta redimible asignada incluyendo valor, fecha de asignación y fecha de caducidad.
- 2- Cada Bono digital y/o Tarjeta redimible debe contar con un consecutivo que permita identificar de forma unitaria cada entrega asignada, canjeada, caducada y/o cancelada-anulada, según el caso.
- 3- Alertar errores, diferencias o duplicidades.
- 4- Validar que la información brindada por el **COMITENTE COMPRADOR** concuerda con los datos de cada beneficiario.
- 5- Vencida la vigencia del Bono digital y/o Tarjeta redimible (30 días calendario), el sistema o herramienta no debe permitir el canje.
- 6- Brindar información respecto del canje, vencimiento, cancelación-anulación de cada bono digital o tarjeta redimible asignada a determinado beneficiario a la mayor brevedad posible y a solicitud del **COMITENTE COMPRADOR**.
- 7- Por ningún motivo las plataformas tecnológicas o herramientas dispuestas



**BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.

www.bolsamercantil.com.co – Documento público

por el **COMITENTE VENDEDOR** deberá permitir el canje de los bonos digitales y/o tarjetas redimibles que no haya sido asignada a un beneficiario.

- Permitir la cancelación-anulación del bono digital y/o tarjeta redimible
- 8- Permitir generar reportes diarios, semanales y mensuales consolidados del avance de las entregas de los bonos digitales y/o tarjetas redimibles, así como de los bonos y/o tarjetas caducados y cancelados-anulados.

4. PUNTOS DE CANJE – SITIOS DE ENTREGA

Los puntos deben estar ubicados en las diferentes localidades de la ciudad de Bogotá D.C., teniendo en cuenta la población objetivo. Por ello, estos puntos deben garantizar el canje en condiciones de oportunidad, cantidad, calidad y comodidad para las personas beneficiarias, de conformidad con lo establecido en la presente ficha. Por tanto, el **COMITENTE VENDEDOR** deberá garantizar **como MÍNIMO SIETE (7) PUNTOS DE CANJE** distribuidos en la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA 1. El canje de los bonos digitales y/o tarjetas redimibles se deberá efectuar en los puntos de canje presentados por el **COMITENTE VENDEDOR**, y aprobados por el Oficina Distrital de Paz Víctimas y Reconciliación- OCPVR-, por lo tanto, el **COMITENTE VENDEDOR** deberá señalar el número de puntos que se dispondrán con el inicio de la operación, informando los puntos de canje (almacenes o establecimientos) habilitados para la redención de los bonos digitales y/o tarjetas redimibles objeto de la presente negociación..

NOTA 2: El número de puntos de canje presentados por el **COMITENTE VENDEDOR** podrá ser superior al número mínimo requerido. Si el **COMITENTE VENDEDOR** presenta varios puntos, el **COMITENTE COMPRADOR** avalará los puntos a utilizar para el canje.

NOTA 3: Si el **COMITENTE COMPRADOR**, por necesidad del servicio, requiere que se habiliten puntos adicionales para el canje de los bonos digitales y/o tarjetas redimibles, dicha situación será verificada en conjunto con el **COMITENTE VENDEDOR** a fin de determinar si cuenta con la capacidad operativa de ampliar la cobertura.

5. CONDICIONES DEL PUNTO DE CANJE

El **COMITENTE VENDEDOR** deberá garantizar durante la ejecución de la operación las siguientes condiciones en cada uno de los puntos de canje:

- 1- Informar los puntos de canje (almacenes y/o establecimientos), los cuales podrán ser sustituidos en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentado y aprobado por el supervisor de la operación de mercado abierto.



**BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.

www.bolsamercantil.com.co – Documento público

La destinación de un nuevo lugar, durante la ejecución, por las causas que correspondan a la excepción indicada, requerirá la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin en las condiciones de la Ficha Técnica de Negociación y previa aprobación del COMITENTE COMPRADOR.

- 2- Garantizar que los puntos de canje (almacenes y/o establecimientos), cuenten con los permisos y certificaciones a que haya lugar para el funcionamiento de cada punto, expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, lo establecido en el Decreto 2478 de 2018 y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, y certificaciones fitosanitarias expedidas por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, a que haya lugar y demás leyes, normas, decretos, resoluciones que rijan la materia.
- 3- Remitir al COMITENTE COMPRADOR, cuando lo solicite, las actas de visita VIGENTES, con conceptos sanitarios favorables de cada uno de los puntos de canje, emitidos por la autoridad sanitaria competente. Se aceptarán conceptos sanitarios favorables con requerimientos, siempre y cuando se realicen las recomendaciones y sean objeto de seguimiento permanente. Cada punto de canje (almacenes y/o establecimientos) ofrecido debe contar con la infraestructura apropiada y tecnológica para cumplir con el objeto de la negociación.
- 4- Garantizar que los puntos de canje cuenten con zonas para la exhibición, almacenamiento y preservación de los alimentos y elementos de aseo, de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente. Igualmente, deberá tener una zona en la que se puedan registrar y facturar los productos canjeados de forma ágil y segura.
- 5- Garantizar que los puntos de canje (almacenes y/o establecimientos) cuente con la logística requerida y con más de una caja en la cual los beneficiarios puedan realizar el proceso de consulta del número y valor de los bonos digitales y/o tarjetas redimibles asignadas.
- 6- Garantizar que el servicio en los puntos de canje sea en igualdad de condiciones para los beneficiarios de la negociación y el público en general, sin diferenciarlos, garantizando la disponibilidad y variedad de productos que le permitan al beneficiario escoger los que se adecuen a sus necesidades.
- 7- En el punto de canje, el COMITENTE COMPRADOR deberá entregar un comprobante de pago al beneficiario (tirilla física o similar).
- 8- Garantizar que el canje se realice en condiciones de bioseguridad y siguiendo las disposiciones de Ministerio de Salud y Secretaría Distrital de Salud, al igual que brindar comodidad, oportunidad, calidad, seguridad, calidez y buen trato para los beneficiarios.
- 9- Permitir, en caso de que se establezca necesario, una sensibilización de atención a la población beneficiada, víctima del conflicto armado en situación de vulnerabilidad y liderada por la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación.



BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.

www.bolsamercantil.com.co – Documento público

6. PROCESO DE CANJE DE BONOS DIGITALES Y/O TARJETAS REDIMIBLES POR ALIMENTOS Y ELEMENTOS DE ASEO

1. El beneficiario podrá acceder a todas las promociones, ofertas y descuentos vigentes al momento del canje del bono digital y/o tarjeta redimible. El beneficiario es libre de participar en programas de fidelización a los que haya lugar para acceder a incentivos y descuentos. Lo anterior exceptuando los casos en los cuales el descuento esté condicionado a un medio de pago diferente al efectivo.
2. Los beneficiarios no podrán hacer el canje de bonos digitales y/o tarjetas redimibles, por un porcentaje parcial de su precio. Es decir, el canje de cada bono y/o tarjeta (\$150.000) deberá hacerse en un único momento y por el valor total de cada Bono. El canje de todos los bonos y/o tarjetas asignadas deberá hacerse durante el mes de vigencia sin perjuicio de que se redima uno o varios al tiempo.
3. Todos los bonos digitales y/o tarjetas redimibles tienen una vigencia de un (1) mes contado desde la activación. Vencido este término y sin que sea canjeado por el beneficiario, el bono digital y/o tarjeta redimible caducará y será el **COMITENTE VENDEDOR** quien debe establecer el estado como caducado, impidiendo la redención posterior.
4. El beneficiario podrá elegir en qué punto de canje de los ofrecidos por el comitente vendedor desea realizar el canje del bono digital y/o tarjeta redimible. En caso de que el beneficiario sea un menor de edad, se autorizará el cobro del bono digital y/o tarjeta redimible a su tutor, representante legal o responsable autorizado por el **COMITENTE COMPRADOR**.
5. En los eventos en que el valor de los alimentos y elementos de aseo seleccionados por el beneficiario, superen el monto asignado en los bonos y/o tarjetas, el beneficiario podrá completar la diferencia con dinero en efectivo, transferencia o por cualquier medio idóneo de pago implementado por el **COMITENTE VENDEDOR** en cada punto de canje, de forma que se asegure el pago de la totalidad de la redención.

Por el contrario, si el canje es por un valor inferior al asignado en los bonos y/o tarjetas, el **COMITENTE COMPRADOR** descontará el saldo no redimido y lo relacionará en informes mensuales. Este valor podrá ser reinvertido para la adquisición de más bonos digitales y/o tarjetas redimibles dentro de la operación, sin que esto se considere un valor adicional a la presente negociación. Con el reporte mensual de estas cantidades, en comité técnico, se decidirá la cantidad de nuevos bonos digitales y/o tarjetas redimibles a adquirir. Si el valor no es suficiente para la adquisición de un bono o tarjeta (\$150.000), este valor se conservará para ser juntado con el valor sobrante en el mes siguiente. En el último mes de ejecución, se realizará la devolución del saldo al **COMITENTE VENDEDOR**.

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	CODIGO: CNE-PNG-FT-26
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2



**BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.

www.bolsamercantil.com.co – Documento público

	7. SEGUIMIENTO AL CANJE DE LOS BONOS DIGITALES Y/O TARJETAS REDIMIBLES: El COMITENTE VENDEDOR, el COMISIONISTA VENDEDOR, el COMITENTE COMPRADOR y el COMISIONISTA COMPRADOR, la Supervisión, serán responsables de llevar el control de los bonos digitales y/o tarjetas redimibles canjeados durante el desarrollo de la operación a través de la herramienta tecnológica (si aplica), bases o mecanismos de control con los que cuente, con el fin de no sobrepasar el valor total de la negociación; el COMITENTE VENDEDOR no podrá hacer responsable en ningún caso al COMITENTE COMPRADOR, sobre cantidades adicionales entregadas a las aquí negociadas. 8. ASPECTOS AMBIENTALES 1. El COMITENTE VENDEDOR deberá entregar los informes y la documentación relacionada con la ejecución de la operación de manera digital en cumplimiento de la política cero papel de la Secretaria General con código 4233100-OT-079. 2. El COMITENTE VENDEDOR debe suministrar los elementos evitando el exceso de empaques, embalajes y garantizando que estos sean en materiales aprovechables. Para ello, se realizará registro fotográfico o verificación visual y aprobación por parte del Supervisor. Cada vez que se requiera.
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	N/A
Presentación (Aplica para productos)	Unidad